

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 2.º de la Ley 50/2002, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 3.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación, se presume suficiente y adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 12 de la mencionada Ley 50/2002.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 9, 10 y 11 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, de creación del Registro de Fundaciones de Andalucía, en su Disposición Transitoria Única, sobre tramitación de los procedimientos de inscripción de actos registrales, los procedimientos de inscripción iniciados antes de la puesta en funcionamiento de dicho Registro, se tramitarán y resolverán de acuerdo con la normativa anterior por el órgano que hasta el momento haya ejercido la competencia sobre Registro de Fundaciones.

Finalizados los procedimientos de inscripción, la documentación será trasladada al Registro de Fundaciones de Andalucía que practicará las inscripciones registrales correspondientes.

Esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el Decreto 220/2003, de 22 de julio, de modificación del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

RESUELVE

Primero. Clasificar como de carácter social la Fundación Contsa, instituida en la ciudad de Sevilla, mediante escritura pública otorgada el día 12 de febrero de 2004, ante el Notario don José Luis Vivancos escobar, bajo el núm. 332 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura pública antes citada.

Tercero. Dar traslado de la presente Resolución y documentación al Registro de Fundaciones de Andalucía, par su inscripción registral correspondiente.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme se dispone en su artículo 46, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-Administrativo que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8 y 14 de dicha Ley, y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según se dispone en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 17 de marzo de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2004, del Comisionado para las Drogodependencias, mediante la que se hace público el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Lahiguera en la provincia de Jaén para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Comisionado para las Drogodependencias ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén) de fecha 21 de noviembre de 2003, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97 de prevención y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 17 de marzo de 2004.- El Comisionado, Andrés Estrada Moreno.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2004, del Comisionado para las Drogodependencias, mediante la que se hace público el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Lebrija en la provincia de Sevilla para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Comisionado para las Drogodependencias ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Lebrija, en la provincia de Sevilla, de fecha 8 de enero de 2004, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97 de prevención y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 17 de marzo de 2004.- El Comisionado, Andrés Estrada Moreno.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2004, del Comisionado para las Drogodependencias, mediante la que se hace público el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Benalmádena, en la provincia de Málaga, para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Comisionado para las Drogodependencias ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Benalmádena, en la provincia de Málaga, de fecha 22 de enero de 2004, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97 de prevención

y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 17 de marzo de 2004.- El Comisionado, Andrés Estrada Moreno.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2004, del Comisionado para las Drogodependencias, mediante la que se hace público el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Tolox en la provincia de Málaga para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Comisionado para las Drogodependencias ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Tolox en la provincia de Málaga de fecha 22 de enero de 2004, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97 de prevención y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 17 de marzo de 2004.- El Comisionado, Andrés Estrada Moreno.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de marzo de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se establece el orden de suplencia, en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Rector y de los Vicerrectores de esta Universidad.

Aprobada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén de 22 de enero de 2004 (BOJA de 6 de febrero, corrección de errores BOJA de 24 de febrero) la delegación de competencias del Rector en los distintos Vicerrectores de esta Universidad, se hace preciso establecer un mecanismo

de suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de forma que las funciones ejercidas por los mismos queden debidamente atendidas, al tiempo que se evite una innecesaria avocación temporal de las funciones por parte del Rector.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 53.1.d) y 53.3 de los Estatutos de la Universidad,

HE RESUELTO

1.º En caso de ausencia, enfermedad o cese del Rector, asumirá interinamente sus funciones el Vicerrector que ostente la condición de Catedrático, según el siguiente orden:

Ordenación Académica y Profesorado
Investigación
Extensión Universitaria
Estudiantes
Infraestructuras y Equipamiento
Coordinación y Comunicación
Calidad y Dirección Estratégica

2.º En caso de vacante en un Vicerrectorado de esta Universidad, o de ausencia o enfermedad de su titular, se producirá automáticamente la suplencia del mismo por el inmediatamente siguiente en la relación que se inserta a continuación:

Ordenación Académica y Profesorado
Investigación
Extensión Universitaria
Estudiantes
Infraestructuras y Equipamiento
Coordinación y Comunicación
Calidad y Dirección Estratégica
Ordenación Académica y Profesorado

3.º Siempre que por el órgano suplente se haga uso del contenido de esta Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

4.º La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», surtiendo plenos efectos a partir del día siguiente a dicha publicación.

Jaén, 12 de marzo de 2004.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE BERJA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 263/2000.

NIG: 0402941C20002000074.

Procedimiento: Separación por causa legal 263/2000.
Negociado: CI.

De: Doña Natalia Navarro Tomás.

Procuradora: Sra. Rosalía Filomena Ruiz Fornieles.

Contra: Don Antonio Francisco Boluda López.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación por causa legal 263/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Berja a instancia de Natalia Navarro Tomás contra Antonio Francisco Boluda López sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Berja a catorce de enero de dos mil cuatro.

Doña María Bellón Olmedo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio de Separación núm. 263/00, seguidos a instancia de doña Natalia Navarro Tomás, representada el Procurador de los Tribunales Sr. Ruiz Fornieles